solution 5 7 9 1DE 19 DIC 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial, una suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el País"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, las Delegadas mediante Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 365 consagra que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)"

La Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado y/o sus entidades.

El Decreto Ley 1567 de 1998 establece sistemas de incentivos no pecuniarios destinado a todos los empleados de carrera, provisionales o de libre nombramiento y remoción, en aras de mantener un ambiente laboral adecuado al interior de las entidades.

El Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registrar" y "Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que de conformidad con lo dispuesto en el plan de bienestar social de la vigencia 2018 materializado en las actas 03 y 09 de julio de 2018, la SNR adoptó políticas que tiene como objetivo generar actividades dirigidas para que a los funcionarios se les brinde espacios de integración recreación, cultura y diversión que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro profirió las circulares No 6753 y 6754 del 07 de diciembre de 2018, en la que informa que se llevara a cabo una jornada especial de trabajo con el fin de realizar una actividad obligatoria durante los días jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018 en todas las oficinas de registro del país.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015

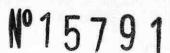
"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten las prestación del servicio, igualmente ante las declaratorias de días cívicos, etc".

La Dirección Técnica, teniendo en cuenta la importancia de generar espacios para que los registradores puedan compartir las fiestas decembrinas en compañía de sus familias, considera procedente autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 8.00 am hasta 12:00 meridiano del día 24 de Diciembre de 2018 y la suspensión de términos y la no prestación del servicio el día 31 de diciembre de 2018 en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el país.









SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
A REGISTRO
LI DOPPO DE MARAGO

1 9 DIC 2018

Hoja No. 2 (Dos) de la Resolución No. De "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial, una suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el País"

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 8.00 am hasta 12:00 meridiano del día 24 de Diciembre de 2018 y la suspensión de términos y la no prestación del servicio el día 31 de diciembre de 2018 en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el país debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a los Registradores Principales y seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el país para que comunique lo pertinente a los funcionarios de las respectivas oficinas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Los Registradores(as), velarán por el cumplimiento del horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 8.00 am hasta 12:00 meridiano del día 24 de Diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

9 DIC 2018

ANDRÉS CÁMILO PARDO JIMÉNEZ DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega-Profesional-Especializado

Revisado: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



